



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

24 ABR. 2024

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 15:49 PM

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

- Proyecto de Ley N° 6624/2023-CR, "LEY QUE DISPONE MEJORES CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE", presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista, Alejandro Soto Reyes, cuya finalidad consiste en mejorar las condiciones para la adquisición y acceso al GLP en todo el territorio del departamento de Cusco, para lo cual se propone la ampliación de los beneficios del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE a través de la incorporación del párrafo 7.7 al artículo 7 de la Ley 29852.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de 16 de abril del 2024, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 6624/2022-CR, que dispone mejores condiciones para la promoción de acceso al GLP para el departamento del Cusco mediante la ampliación de los beneficios del fondo de inclusión social energético – FISE. Con el voto **FAVORABLE** de los señores congresistas: Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, María Elizabeth Taipe Coronado, Guillermo Bermejo Rojas, Jorge Flores Ancachi y Jorge Samuel Coayla Juárez; con los votos en **CONTRA** de los congresistas: José Ernesto Cueto Aservi, Diana Carolina Gonzales Delgado, Francis Jhasmina Paredes Castro, Héctor Ventura Ángel, Nilza Merly Chacón Trujillo y Jorge Alberto Morante Figari. No se formularon votos en abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley N° 6624/2023-CR, fue presentado el 12 de diciembre de 2023 ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, siendo remitido a la Comisión de Energía y Minas para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.
- La Comisión de Energía y Minas considera relevante detallar las acciones y reuniones que se llevaron a cabo para la elaboración de este dictamen.

Al respecto, el día 16 de enero del 2024, se llevó a cabo una Mesa de Trabajo en la Sala 3 "Luis Bedoya Reyes" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, para

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

tratar sobre el Proyecto de Ley 6624/2023-CR. En dicha mesa de trabajo, participaron funcionarios del Poder Ejecutivo y de otras instituciones públicas y privadas: (i) del Ministerio de Energía y Minas, la Sra. Melissa Zarate Morán de la Dirección General de Hidrocarburos y el Sr. Juan Carlos Buleje Ayala del Fondo de Inclusión Social energético; (ii) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), el Sr. Juan Alberto de Tomas Sánchez de la División de Supervisión Regional y el Sr. Juan Quispe Cuadros de la Gerencia de Supervisión de Energía; (iii) de la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas, el Sr. Pedro Rosell Tola, la Sra. Martha Elvira Agama de López y el Sr. Erick García Portugal.

b) Opiniones solicitadas

Para el **Proyecto de Ley 6624/2023-CR**, se solicitaron opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:

PEDIDOS DE INFORMACIÓN	OFICIO	RPTA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	OFICIO N° 451-2023-2024-CEM/CR	Oficio N° 0013-2024-MINEM/DM
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN	OFICIO N° 452-2023-2024-CEM/CR	Oficio N° 6-2024-OS/PRES
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA - SNMPE	OFICIO N° 453-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
SOCIEDAD PERUANA DE HIDROCARBUROS-SPH	OFICIO N° 454-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - ASPEC	OFICIO N° 455-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
ASOCIACIÓN DE GRIFOS DEL PERÚ- AGESP	OFICIO N° 456-2023-2024-CEM/CR	Carta N° 010-2024-AGESP
ASOCIACIÓN DE TALLERES DE CONVENCIÓN A GNV Y GLP DEL PERÚ	OFICIO N° 457-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. El Proyecto de Ley **6624/2023-CR**, en su artículo 1 señala que su objeto consiste en modificar el artículo 7 de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE.

En el artículo 2, se indica que la finalidad del proyecto consiste en disponer mejores condiciones para la adquisición y acceso al GLP en todo el territorio del departamento del Cusco, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población, a través de la ampliación de los beneficios del Fondo de inclusión social energético – FISE.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Con arreglo al objeto y la finalidad, en el artículo 3 se propone la modificación de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para lo cual se incorpora el párrafo 7.7 al artículo 7 sobre "Compensación para promover el acceso al GLP", cuyo texto es el siguiente:

*"Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP
(...)*

7.7 Los beneficios establecidos en el presente artículo son de aplicación a todo el territorio del departamento del Cusco, como productor del gas, a fin de establecer mejores condiciones para la promoción de acceso al GLP, mediante la entrega del Vale de Descuento FISE."

Finalmente, el proyecto de ley, contiene dos Disposiciones Complementarias Finales. La primera, se refiere a la adecuación de las normas reglamentarias en un plazo máximo de 90 días; la segunda, establece una *vacatio legis*, que suspende los efectos de la Ley, y dispone su vigencia luego de la publicación de las normas reglamentarias antes indicadas.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley a dictaminar se sustenta en la situación / problemática siguiente, se copian fragmentos de dicho documento:

La Masificación del Gas Natural no beneficia a los lugares donde se produce:

- *"En el año 2004 se dio inicio a la explotación del gas natural en Camisea, distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco. Desde ese año se han realizado diferentes proyectos, foros, seminarios, convenios, mesas de trabajo y emitido cientos de normas nacionales, con las cuales se buscaban opciones para masificar el consumo de gas natural en el Cusco, para lo cual se ha incurrido en gastos ascendentes a USD\$ 4,000,000,000 (cuatro mil millones de dólares americanos); sin embargo, no se ha cumplido el objetivo de masificar el uso del gas en el Cusco."*

Necesidad de ampliar el beneficio de compensación social:

- *"Siendo que desde hace varios años persiste la inexistencia de proyectos de masificación del gas natural en el departamento del Cusco, ha surgido la necesidad de ampliar los beneficios provenientes del Fondo de Inclusión Social y Energético — FISE, siendo incluso que es dentro del territorio de Cusco donde se extrae el gas natural de los yacimientos ubicados en el distrito de Megantoni, cuyo aporte a la economía nacional es enorme, pues su gas natural está presente en 10 regiones del país beneficiando a más de 1.9 millones de hogares, añadiendo que el CEO de Merko Energy Consulting, señaló en el XXI Congreso Peruano de Geología, que el Proyecto Camisea es un motor económico y social del Perú y que en*



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

*términos económicos con la producción de gas natural en Camisea los
peruanos lograron ahorrar más de USD 53,000 millones entre 2004 y 2021."*

Justicia social e Igualdad:

- Además, la Exposición de Motivos releva lo siguiente: "que debido a una concepción social, política y estratégica debe ser considerado todo el departamento del Cusco como una unidad territorial, que como acto de justicia debe gozar de los beneficios del Gas Natural en todos los hogares."

III. MARCO JURÍDICO

Legislación nacional

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética.
- 3.5. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N°021-2012-EM.
- 3.6. Decreto de Urgencia N° 010-2004.
- 3.7. Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- 3.8. Decreto Supremo 031-2007-MINEM, Reglamento de Organización y Funciones del MINEM
- 3.9. Decreto Supremo 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; y sus modificatorias.
- 3.10. Resolución Ministerial 072-2023-MINEM/DM, se aprueba el Programa Anual de Promociones 2023, y sus modificatorias.
- 3.11. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.

IV. ANALISIS TECNICO

4.1. Identificación del Problema

La Comisión de Energía y Minas teniendo en cuenta la exposición de motivos y el marco normativo para el desarrollo de la actividad de hidrocarburos, aborda la problemática que pretende resolver la modificación normativa, a través de la incorporación de un párrafo al artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética, y la define de la siguiente forma:

PROBLEMA: En el departamento del Cusco, casi el 90% de su población se abastece mediante GLP para uso domiciliario (Informe de Resultados Consumos y Usos de los Hidrocarburos Líquidos y GLP – Osinergmin 2020), y existe el riesgo,



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

de que los usuarios residenciales, no se benefician de manera relevante de un precio barato del gas natural debido a que no se ha desarrollado un sistema integrado de distribución de gas natural por red de ductos; a pesar de que en dicho departamento se ubican los yacimientos principales de extracción de gas natural de los que se beneficia el Perú.

Como lo señala el autor del proyecto, existe una insuficiente promoción y acceso al gas licuado de petróleo (GLP) en el departamento del Cusco. Al respecto, publicaciones de Osinergmin, señalan que las zonas urbanas, cuatro de cada cinco hogares utilizan GLP; en las zonas rurales la participación es menor y lo usan cinco de cada siete hogares.

Por otra parte, la masificación del gas natural en la región Cusco es todavía incipiente. Sobre el particular, el 15 de noviembre del año 2023 se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Cusco", cuyo objeto dice expresamente:

"Cláusula Tercera: Objeto

El Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre LAS PARTES a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la masificación del gas natural en la región Cusco, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica disminuyendo así las brechas energéticas; buscando la seguridad, autonomía, desarrollo e independencia energética; en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo 064-2010-EM.

Cabe indicar que el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético contenido en la Ley 29852 responde al principio constitucional que asigna al Estado el deber de promover el bienestar general que se fundamenta entre otros, en el desarrollo integral y equilibrado de la nación (artículo 44 de la Constitución Política del Perú).

Ahora bien, persisten las diferencias para un real acceso a la energía en las distintas regiones del país, siendo Lima y Callao el principal beneficiado con un precio de gas natural que es asequible para los usuarios domiciliarios. Esto ha generado una brecha en la calidad de vida de los habitantes por regiones, limitando su acceso a energías limpias y asequibles, lo cual es crucial para el bienestar general y el desarrollo sostenible del país.

Así mismo, según la exposición de motivos, se puede enumerar que esta falta de acceso a la energía se debe a los siguientes aspectos:

Ausencia de Redes de Masificación: La construcción de infraestructura es fundamental para ampliar el acceso al gas. Un ejemplo de éxito en este ámbito es el proyecto de masificación de gas en Colombia, donde la implementación de redes



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

de distribución en zonas rurales y urbanas ha mejorado significativamente el acceso al gas natural, beneficiando a comunidades previamente dependientes de combustibles más costosos y menos eficientes.

Falta de Nivelación de Precios: La variabilidad en los precios del GLP afecta a los consumidores finales, especialmente en regiones productoras como Cusco, donde paradójicamente el costo es más alto. Políticas de subsidio o regulación de precios podrían mitigar este problema. Adicionalmente la falta de infraestructura adecuada para la distribución y masificación del gas, especialmente del Lote 56 - Gas de Camisea, limita el acceso a una fuente de energía crucial, afectando directamente a la población local. La inversión en infraestructura es clave para superar esta barrera.

Racionamiento de Gas: La falta de un sistema de racionamiento adecuado impide una distribución equitativa del gas, lo cual es fundamental para asegurar que las necesidades básicas de las comunidades se satisfagan de manera justa. La implementación de sistemas de racionamiento justo y eficiente es crucial. En Argentina, por ejemplo, el sistema de priorización de usuarios residenciales sobre los industriales durante los meses de invierno ha permitido un uso más equitativo del gas natural.

Impacto Ambiental y Social: Aunque Cusco es un centro neurálgico para la producción de gas en Perú, las comunidades locales enfrentan las consecuencias negativas, como la contaminación y el impacto ambiental, sin recibir beneficios proporcionales a su contribución. Iniciativas de compensación y desarrollo sostenible son necesarias para abordar estas injusticias. El modelo de compensación y desarrollo sostenible de Noruega, donde las ganancias de la industria del petróleo y gas se reinvierten en la comunidad local a través de fondos para educación, infraestructura y proyectos ambientales, podría servir como referencia para mitigar los impactos negativos y redistribuir los beneficios de la explotación.

En ese orden de ideas, la problemática constituiría una falta de sentido de justicia social, basada en las siguientes causas:

- i. El departamento del Cusco donde se ubican los principales yacimiento de gas natural no ha sido recompensado por la contribución que hace a todo el país.
- ii. Reducción de brechas de energía.

4.2. Contenido de la Propuesta

El proyecto de Ley 6624/2023-CR, plantea la modificación de un artículo de forma expresa de la Ley N° 29852, específicamente el artículo 7, a través de la incorporación del numeral 7.7, con los siguientes objetivos:



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

1. **Reconocimiento de la generación de gas natural en el departamento del Cusco**, en virtud del cual se establece una extensión de los beneficios del esquema de compensación para promover el acceso al GLP (vale de descuento FISE) a todo el territorio del departamento del Cusco como productor de hidrocarburos (gas natural y GLP). Lo anterior pretende mantener una señal de reconocimiento, compatible con el beneficio que presta el Cusco para la generación del energético a todo el país.
2. **Reducir la pobreza energética**, en cuya virtud se propone que todo el departamento del Cusco se beneficien del vale GLP, sin establecer restricciones de un consumo promedio mensual de electricidad máximo. Cabe indicar, que la situación actual, únicamente benefician de dichos vales GLP a los pobladores de la Provincia de la Convención, siendo dicha provincia en donde se encuentra el gran proyecto de Camisea, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP 7.1 El FISE para la promoción del acceso de GLP a los sectores vulnerables es aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de permitir el acceso a este combustible a los usuarios de los sectores vulnerables. 7.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se establecerán los criterios para la focalización de los beneficiarios y la compensación a que se refiere el artículo 5. 7.3 A partir de la focalización a que se refiere el numeral anterior, las empresas concesionarias de distribución eléctrica efectuarán las actividades operativas y administrativas, a través de sus sistemas comerciales, para asegurar el funcionamiento del sistema y efectuarán las transferencias de	Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP 7.1 El FISE para la promoción del acceso de GLP a los sectores vulnerables es aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de permitir el acceso a este combustible a los usuarios de los sectores vulnerables. 7.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se establecerán los criterios para la focalización de los beneficiarios y la compensación a que se refiere el artículo 5. 7.3 A partir de la focalización a que se refiere el numeral anterior, las empresas concesionarias de distribución eléctrica efectuarán las actividades operativas y administrativas, a través de sus sistemas comerciales, para asegurar el funcionamiento del sistema y efectuarán las transferencias de



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento. 7.4 El FISE para la promoción de acceso al GLP se aplicará hasta que el sistema de distribución de gas natural por red de ductos se instale y opere comercialmente en las respectivas zonas geográficas. 7.5 El Ministerio de Energía y Minas revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias 7.6 Los costos administrativos en que incurran las empresas de distribución eléctrica serán aprobados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), con cargo al FISE.	acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento. 7.4 El FISE para la promoción de acceso al GLP se aplicará hasta que el sistema de distribución de gas natural por red de ductos se instale y opere comercialmente en las respectivas zonas geográficas. 7.5 El Ministerio de Energía y Minas revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias 7.6 Los costos administrativos en que incurran las empresas de distribución eléctrica serán aprobados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), con cargo al FISE. 7.7 Los beneficios establecidos en el presente artículo son de aplicación a todo el territorio del departamento del Cusco, como productor del gas, a fin de establecer mejores condiciones para la promoción de acceso al GLP, mediante la entrega del Vale de Descuento FISE."
---	---

Como se puede observar, si bien la propuesta busca cumplir los objetivos antes indicados, cabe precisar que tiene los siguientes inconvenientes:

1. La incorporación del numeral 7.7 al artículo 7, no respondería a la protección de un interés general, por el contrario, se refiere a extender un beneficio diseñado para el bienestar general a una sola región, Cusco.
2. La incorporación del numeral 7.7, parece que no responde a una dimensión real de los afectados al acceso al GLP, grupos pobres y vulnerables, ya que se extiende sin restricciones a cualquier usuario de electricidad que pueda superar un consumo promedio de electricidad superior a 100kwh, inclusive.

De esta manera, y como respuesta a estos problemas de la propuesta, la Comisión de Energía y Minas, procederá a evaluar y proponer un texto sustitutorio que permita



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

cumplir dentro de nuestro ordenamiento constitucional, los objetivos de la iniciativa y sus consecuencias conforme se detalla a continuación:

1. Reconocimiento de la generación de gas natural en el departamento del Cusco:

Consecuencias:

- Menores niveles de precios del balón de GLP en regiones productoras de hidrocarburos. En Cusco, el año 2023 el GLP llegó a costar hasta 120 soles.
- Reducir los riesgos de paralización de actividades de hidrocarburos en las regiones productoras. Cusco tiene los lotes 56, 57, 58 y 88.
- Promover las inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos.
- Acelerar el sistema integrado de gas natural por red de ductos.

2. Reducir la pobreza energética.

Consecuencias:

- Menor contaminación del aire en el hogar (menos uso del carbón). Cuando se inició el Programa Vale de Descuento GLP en el año 2012 el 4.8% de hogares pobres extremos y el 34.7% de pobres no extremos usaba con mayor frecuencia GLP para cocinar. Esta situación mejoró al 2022 con el aporte del programa del vale GLP, pues la cantidad de hogares pobres extremos y pobres no extremos aumentó a 23.7% y 50.1%, respectivamente.
- Menor uso de combustibles sólidos (sustitución de la leña).

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

El proyecto de ley materia del presente dictamen, propone modificar la Ley N° 29852, Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético, específicamente el artículo 7, destinado a orientar los beneficios establecidos en el artículo 7 para que sean de aplicación a todo el territorio del departamento del Cusco, como productor del gas, a fin de establecer mejores condiciones para la promoción de acceso al GLP, mediante la entrega del Vale de Descuento FISE.

Según la Encuesta Nacional de Hogares de 2022, el departamento de Cusco presenta cifras que revelan desafíos significativos en términos de pobreza y vulnerabilidad económica. Con un 21.7% de su población en situación de pobreza total, un 2.6% en pobreza extrema y un notable 44.6% considerado vulnerable a caer en la pobreza, Cusco se clasifica entre los departamentos con un nivel medio de pobreza en Perú. Este escenario cobra particular importancia al considerar que

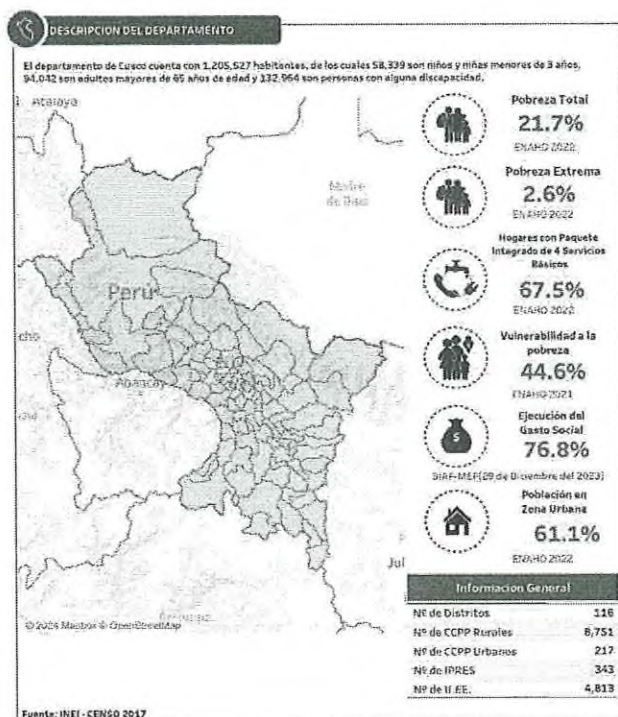
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Cusco es una región clave en la producción de gas natural, recurso energético predominante en el país.

Resulta paradójico y, en cierta medida, injusto que, estando en el departamento del Cusco los yacimientos más importantes de gas natural, su población enfrenta barreras significativas para acceder a este recurso. A diferencia de Lima y Callao, donde las tarifas de gas natural son considerablemente más bajas gracias a la infraestructura de ductos establecida, Cusco carece de sistemas de distribución adecuados. Esta falta de infraestructura obliga a los cusqueños a depender del Gas Licuado de Petróleo (GLP), adquiriéndolo a precios elevados que no reflejan la proximidad de la región a las fuentes de producción.

En este contexto, se hace imperativo reevaluar y proponer ajustes a la legislación vigente, en particular al artículo 7 de la Ley 29852, la Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético (FISE). El objetivo de dicha revisión sería garantizar que los beneficios derivados de la producción de gas natural en Cusco sean más equitativamente distribuidos entre su población. Esto no solo ayudaría a mitigar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad económica sino que también avanzaría hacia una mayor justicia social y energética en la región.

La propuesta de modificación legislativa debe contemplar la implementación de tarifas preferenciales para el GLP en Cusco, así como la inversión en infraestructura que facilite el acceso directo al gas natural para hogares y empresas locales. Tal medida no solo reconocería la contribución de Cusco al bienestar energético del país sino que también representaría un paso adelante hacia el desarrollo sostenible y la inclusión social en una de las regiones más emblemáticas y estratégicas del Perú.





COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

5.1.1. Análisis de las razones que justifican la necesidad de ampliar las condiciones para la promoción de acceso al GLP para el departamento de Cusco

La exposición de motivos del proyecto justifica la necesidad de ampliar las condiciones para la promoción de acceso al GLP en el departamento del Cusco a través de varias líneas de argumentación que resaltan la importancia económica, social y ambiental de esta medida. Las principales razones identificadas son:

Desarrollo y bienestar social: El acceso al GLP (Gas Licuado de Petróleo) es esencial para mejorar la calidad de vida de la población cusqueña. El proyecto busca asegurar un suministro energético eficiente y económico que, a su vez, contribuya al bienestar general, promoviendo un ambiente de equidad y justicia social en una región que ha sido fuente de recursos energéticos significativos para el país sin recibir los beneficios directos en términos de acceso a energía limpia y asequible.

Contribución del Cusco a la economía nacional: El Cusco es un departamento crucial en la producción de gas natural de Perú, especialmente a través del proyecto Camisea. Sin embargo, a pesar de esta contribución significativa, la región no ha disfrutado de los beneficios directos de esta producción, particularmente en términos de acceso al gas como fuente de energía para sus hogares y empresas.

Falta de implementación de proyectos previos de masificación del gas: Se ha intentado masificar el uso del gas natural en el Cusco a través de diferentes proyectos, foros, y convenios, con una inversión considerable de recursos; sin embargo, estos esfuerzos no han culminado en un acceso efectivo al gas para la población local. El documento señala que, a pesar de las promesas y los planes, la población del Cusco sigue sin tener acceso al gas natural de Camisea.

Justicia energética y redistribución de beneficios: Existe una clara demanda por parte de la población del Cusco y sus representantes para que se redistribuyan de manera más equitativa los beneficios derivados de la explotación de los recursos naturales de la región. Ampliar las condiciones de acceso al GLP a través del FISE se presenta como una medida para corregir esta desigualdad y asegurar que los cusqueños también se beneficien directamente de los recursos energéticos que su región aporta.

Desarrollo sostenible: La propuesta se alinea con los principios de desarrollo sostenible y gestión ambiental, promoviendo el uso de fuentes de energía más limpias y sostenibles. El GLP es una alternativa más limpia comparada con otros combustibles, lo que contribuye a la reducción de la huella de carbono y apoya los esfuerzos de mitigación del cambio climático.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Necesidad de una infraestructura energética adecuada: El proyecto subraya la necesidad de construir y adaptar la infraestructura energética del Cusco para permitir un acceso más amplio al GLP, destacando la importancia de la inversión en infraestructura para el desarrollo regional.

5.1.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

Es necesario, debido a que su objetivo es de mejorar significativamente el bienestar social, asegurando un suministro energético eficiente y asequible que promueva un ambiente de equidad y justicia social. A pesar de la notable contribución de Cusco a la economía nacional a través de la producción de gas natural, sus habitantes no han disfrutado de los beneficios directos, una desigualdad que la propuesta legislativa busca corregir al permitir que la población se beneficie directamente de los recursos energéticos locales. Además, esta iniciativa se alinea con los principios de desarrollo sostenible y gestión ambiental, fomentando el uso de energías más limpias como el GLP para reducir la huella de carbono y contribuir a los esfuerzos globales de mitigación del cambio climático.

Es viable, porque se fundamenta en el marco legal ya establecido por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Este marco proporciona una base sólida para la expansión de los beneficios energéticos a poblaciones adicionales, incluida la del Cusco, indicando que la propuesta no parte de cero sino que se edifica sobre legislaciones y regulaciones preexistentes dedicadas a mejorar el acceso a la energía. Este entorno normativo existente ofrece una ruta clara para la implementación del proyecto, facilitando la extensión de las ventajas del GLP a un mayor número de beneficiarios dentro de la región.

Además, la infraestructura energética necesaria para un acceso más amplio al GLP en Cusco, aunque requiere de construcción y adaptaciones adicionales, ya cuenta con una base debido a los esfuerzos y la inversión previos en proyectos relacionados. Este antecedente sugiere que hay un terreno preparado sobre el cual se puede avanzar para mejorar el acceso al GLP en la región. Complementando la estructura legal y operativa, el proyecto disfruta de un fuerte apoyo tanto gubernamental como social, con una demanda evidente por parte de la población cusqueña y el respaldo de los representantes gubernamentales, lo cual es crucial para facilitar su implementación y asegurar un compromiso amplio y sostenido para su exitosa ejecución.

Es oportuna, debido a que fomentará un desarrollo regional más integrado y equitativo, ofreciendo un camino hacia la reducción de las desigualdades en el acceso a energías limpias y sostenibles. Al situarse en un contexto global que privilegia la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes, esta iniciativa se alinea perfectamente con los esfuerzos internacionales por mitigar la dependencia de los combustibles fósiles, promoviendo al mismo tiempo la adopción de prácticas más sostenibles. Además, la implementación de esta medida podría significativamente mejorar la imagen de Perú a nivel internacional, destacando su

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

compromiso con la justicia social y el desarrollo sostenible, y fortaleciendo su presencia en discusiones globales sobre cambio climático y sostenibilidad.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

De la revisión de las observaciones de los sectores sobre el Proyecto de Ley 6624/2023-CR, y del análisis de la propia comisión, se detallan cambios que se están desarrollando a efecto de formular una propuesta modificatoria de la fórmula legal, que se expone a continuación:

PL 6624/2022-CR	PROPUESTA MODIFICATORIA
TITULO: 6624/2023-CR: PROYECTO DE LEY QUE DISPONE MEJORES CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – FISE	TITULO: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29852, QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, A FIN DE PROMOVER EL ACCESO AL GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – FISE
Artículo 1. Objeto de la Ley El objeto de la ley es modificar el artículo 7 de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.	Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley El objeto de la ley es modificar el artículo 7 de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético con la finalidad de reconocer la procedencia del recuro energético para ver una reducción local de la tarifa de la energía entre ellas el GLP, y de ese modo, disponer mejores condiciones para la adquisición y acceso al GLP en todo el territorio del departamento del Cusco.
Artículo 2. Finalidad de la Ley	La Comisión de Energía y Minas colige como no relevante incorporar un artículo



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

La presente ley tiene por finalidad disponer mejores condiciones para la adquisición y acceso al GLP en todo el territorio del departamento del Cusco, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población, a través de la ampliación de los beneficios del Fondo de inclusión social energético — FISE.

señalando la finalidad de la ley, debido a que se trata de una norma modificatoria que deja en claro su finalidad en su propio título.

Artículo 3. Incorporación del párrafo 7.7 al artículo 7 de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se incorpora el párrafo 7.7 al artículo 7 de la Ley 29852 en los siguientes términos:
"Artículo 7.- Compensación para promover el acceso al GLP
(...)

7.7 Los beneficios establecidos en el presente artículo son de aplicación a todo el territorio del departamento del Cusco, como productor del gas, a fin de establecer mejores condiciones para la promoción de acceso al GLP, mediante la entrega del Vale de Descuento FISE."

Artículo 3. Incorporación del párrafo 7.7 al artículo 7 de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se incorpora el párrafo 7.7 al artículo 7 de la Ley 29852 en los siguientes términos:
"Artículo 7.- Compensación para promover el acceso al GLP

(...)

7.7. El Ministerio de Energía y Minas promueve el acceso al GLP, lo que se hará efectivo a través de la entrega del vale de descuento GLP para uso doméstico a todas las viviendas del departamento del Cusco, por ser productor intensivo en generación de gas natural, siempre que no cuenten con el servicio de gas natural por redes."

La Comisión de Energía y Minas considera que la redacción de un texto sustitutorio responde a los objetivos de



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

la iniciativa propuesta, por las siguientes razones:

1. El reconocimiento de la generación de gas natural en el departamento del Cusco, atiende a un principio de justicia y equidad, debido a la desigualdad existente entre los precios de acceso a la energía en las distintas regiones (en GLP y gas natural), y el riesgo de que la población del Cusco no reciba un impacto positivo esperado en su calidad de vida; por lo que propender a una compensación del vale descuento GLP a todo el departamento del Cusco, en cuanto a su uso domiciliario, permitirá mejorar la calidad de vida de los pobladores de la región, y estimulará también la aceptación de inversiones en la actividad de hidrocarburos para beneficio de todo el país.
2. Reducción de la pobreza energética: El consumo residencial de GLP en el Cusco es del orden del 90 % (con mayor prevalencia en zonas urbanas que rurales), sin embargo el precio de la energía es fluctuante siendo mucho más alto que en regiones donde no se extraen los recursos y/o no cuentan con proyectos de generación.

En tal sentido se sustenta un trato desigual con otras regiones del Perú, por cuanto como se expuso se debe beneficiar a los departamentos donde los impactos y externalidades



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

	producidas por los proyectos de generación impactan a los habitantes de la zona. Estos costos pueden afectar la salud, el medio ambiente o el paisaje y producir emisiones no deseadas. Además, la ampliación de la cobertura del beneficio vale GLP es indispensable para que llegue a las zonas rurales donde aún se utilizan los combustibles sólidos más contaminantes (leña y carbón), de modo tal que se reduzca también la contaminación en los hogares y se proteja la salud de las personas.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA. Adecuación normativa El Poder Ejecutivo adecúa las normas reglamentarias en un plazo no mayor de noventa (90) días posteriores a la publicación de la presente ley.	PRIMERA. Adecuación normativa El Poder Ejecutivo adecúa en el plazo de treinta (30) días calendario el Reglamento de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
SEGUNDA. Entrada en vigencia La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de las normas reglamentarias señaladas en la primera disposición complementaria final.	La Comisión de Energía y Minas considera que no es necesaria suspender la vigencia de la norma, ya que se establece un plazo de adecuación.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Energía y Minas concluye que el Proyecto de Ley 6624/2023-CR, se fundamenta en el marco legal establecido por la Ley



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, brindando un soporte legal para iniciativas que buscan promover el uso de energías limpias y económicas como el GLP en regiones con una contribución significativa a la producción energética del país. Esta propuesta específica busca modificar el artículo 7 de dicha ley para expandir los beneficios del FISE a Cusco, con el fin de mejorar el acceso al GLP, adaptando la legislación existente para distribuir los beneficios energéticos de forma más equitativa y atender las necesidades únicas de la región.

Consecuentemente, la Comisión de Energía y Minas considera que la medida especial de ampliación del acceso al GLP en el Cusco promete transformaciones significativas en la calidad de vida de sus habitantes, ofreciendo un acceso más amplio y económico al GLP, lo cual trae consecuencias en la reducción de la pobreza energética (accesibilidad y asequibilidad a una energía más barata), menor contaminación en los hogares, la reducción de enfermedades respiratorias por el uso de combustibles sólidos contaminantes (leña y carbón).

Paralelamente, fomenta un impacto ambiental positivo al alinearse con la mitigación del cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y reafirma el compromiso de Perú con el desarrollo sostenible. Además, representa un paso adelante en la justicia social al distribuir de manera más equitativa los beneficios de los recursos energéticos, especialmente para una región contribuyente neto como el Cusco, abogando por una mayor equidad social y económica.

Su implementación no solo podría servir de modelo para reformas energéticas en otras regiones, sino que también posiciona a Perú como líder en el escenario internacional en cuanto a la transición hacia energías sostenibles y la lucha contra el cambio climático, marcando un precedente en la política energética nacional e internacional.

Finalmente, posibilita la promoción de inversión y mitiga el riesgo de conflictividad social en las zonas donde se produce el recurso energético.

VIII. OPINIONES RECIBIDAS

8.1. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Oficio N° 0013-2024-MINEM/DM, del 25 de enero del 2024, Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas, responde ante el requerimiento de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6624/2023-CR, adjuntando el Informe N° 072-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicho documento contiene la presente conclusión:

"De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0008-2024-MINEM/DGH-FISE, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N° 6624/2023-CR, que propone la "Ley que dispone mejores condiciones para la



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

*promoción de acceso al GLP para el departamento del Cusco mediante la
ampliación de los beneficios del Fondo de Inclusión Social Energético –FISE”, no
resulta viable.”*

Análisis:

El informe señala el FISE ya está beneficiando a la población de la provincia de La Convención, como:

1. Mediante la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, se establece que para la aplicación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, se otorga un Vale de Descuento FISE de S/ 32.00 por cada mes calendario. Dicha disposición fue modificada a través del Decreto Supremo N° 004-2021-EM, señalándose que la ampliación de la compensación social que se aplica en la provincia de La Convención, podrá hacerse extensiva a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de gas natural en explotación.
2. Mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-EM, que modifica la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, se prevé que, para la aplicación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP en los distritos de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, distantes de puntos de abastecimiento y cuya logística es compleja, el valor económico del Vale de Descuento FISE puede ser de S/ 63.00; asimismo, se considera un umbral de consumo promedio mensual de electricidad menor o igual a 100 kWh.
3. Mediante el Decreto Supremo N° 035-2023-EM se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, disponiendo que para la aplicación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP en los distritos de la provincia de La Convención, puede ser de S/ 43.00, de S/ 63.00 o de S/ 80.00, de vigencia bimestral, según lo establezca el Administrador mediante resolución; asimismo, se considera un umbral de consumo promedio mensual de electricidad menor o igual a 140 kWh.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

4. En el mes de diciembre de 2023, en la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, se asignaron Vales de Descuento FISE a 24,871 beneficiarios, 24,209 para viviendas, 116 para comedores populares y 546 para instituciones educativas pública Qali Warma. El detalle se muestra en el siguiente Cuadro ofrecido en el informe:

Distrito	Viviendas	Comedores Populares	Qali Warma	Total
Cielo Punco	26	0	0	26
Echarate	3,948	25	66	4,039
Huayopata	1,131	7	15	1,153
Inkawasi	1,342	0	23	1,365
Kimbiri	2,608	21	78	2,707
Kumpirushiato	748	0	0	748
Manitea	28	0	0	28
Maranura	1,156	10	22	1,188
Megantoni	984	0	0	984
Ocobamba	1,305	2	26	1,333
Pichari	1,010	11	115	1,136
Quellouno	1,949	2	64	2,015
Santa Ana	2,925	17	29	2,971
Santa Teresa	1,504	4	33	1,541
Vilcabamba	2,550	16	42	2,608
Villa Kintiarina	382	0	23	405
Villa Virgen	613	1	10	624
Total	24,209	116	546	24,871

Fuente: FISE-MINEM

5. Adicionalmente se menciona que desde julio de 2012 hasta diciembre de 2023, se han canjeado más de 2.22 Millones de Vales de Descuento FISE asignados a beneficiarios de la provincia de La Convención, equivalente a un beneficio económico de más 71.03 millones de soles.

Aunado a estas disposiciones, también se menciona que, las actividades operativas y administrativas del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP son de responsabilidad de las empresas de distribución eléctrica, como la responsabilidad del empadronamiento de potenciales beneficiarios, emisión y distribución de vales, suscripción de convenio con Agentes GLP autorizados, entre otras, según el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y ampliaciones. Para el caso de la provincia de La Convención, son dos las empresas de distribución eléctrica encargadas de estas actividades: Electrocentro S.A. y Electro Sur Este S.A.A.

Finalmente, se menciona que dentro del marco del artículo 3 y numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852, la compensación social mediante Vales de Descuento FISE se otorga, exclusivamente, al sector vulnerable de la población, por lo que, se considera la asignación del beneficio del Vale de Descuento FISE a las viviendas, las instituciones educativas públicas, los comedores populares y las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal, incluida la población de la provincia de La Convención, departamento de Cusco.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Es debido a estas razones que no resulta compatible el objetivo de la propuesta legislativa con la naturaleza del FISE y su fin de la compensación social y promoción para el acceso al GLP consistente en la entrega del beneficio a los sectores que no cuenten con la condición de población vulnerable; por lo que para el MINEM no corresponde incorporar el numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley N° 29852. Además, actualmente, el FISE ya se está beneficiando a la población vulnerable (viviendas, instituciones educativas y comedores populares) de la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

La Comisión de Energía y Minas, recoge las conclusiones llegadas por el OSINERGMIN, y los hace suyos para el propósito de elaborar el presente dictamen.

8.2. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

Mediante Oficio N° 6-2024-OS/PRES, de fecha 10 de enero del 2024, el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Omar Chambergo Rodríguez, hace alcance de su opinión contenida en el Informe Técnico Legal N° GSE/DSR-11-2024, elaborado por la Gerencia de Supervisión de Energía, la cual es desfavorable al Proyecto de Ley, siendo una de sus conclusiones: *"En el proyecto de Ley emitido se han identificado algunas implicancias que distorsionan la finalidad del subsidio del FISE cuyo destino son los sectores más vulnerables de la población y ponen en riesgo otros programas sociales de compensación energética que dependen de los recursos del FISE (como lo es el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial – MCTER)"*.

Análisis:

La opinión del OSINERGMIN tiene dos puntos en resumen, con el primero se señala que dicho Organismo, en el marco de sus competencias, verifica el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, entre ellas, el cumplimiento de los criterios de focalización y disposiciones vinculadas a la emisión de vales de descuento del FISE, correspondiendo al Ministerio de Energía y Minas, en su rol de Administrador del FISE, emitir las disposiciones y procedimientos para la correcta administración de los recursos del FISE. Aunado a esto, de acuerdo al artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, por el cual, las entidades deben, presentar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Sobre esta parte, podemos entender que el OSINERGMIN considera que no es su competencia completa el tema de la presente propuesta, pero para dar respuesta a la solicitud de la comisión, emite su opinión con una recomendación correspondiente.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Debido a ello, en el segundo punto, el OSINERGMIN opina que siendo que el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, de acuerdo al artículo 3 y 5 de la Ley 29852 fue creado como un "sistema de compensación energética", que permite brindar seguridad al sistema energético, siendo uno de sus fines la compensación social y la promoción del acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los sectores más vulnerables de la población. Considerando ello, con la finalidad de garantizar una adecuada focalización del subsidio, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, ha establecido los criterios que deben ser evaluados a los solicitantes para considerarse beneficiarios del subsidio, con dichos criterios se viene otorgando el subsidio a la población más vulnerables a nivel nacional, considerándose dentro de dicho esquema a las instituciones educativas públicas bajo el Programa Qali Warma, a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria, ollas comunes, entre otros.

Por lo tanto, el Organismo considera que extender el beneficio del referido Vale de Descuento FISE a toda la población del departamento de Cusco, no solo distorsiona la finalidad del subsidio (subsidiar a los sectores más vulnerables), sino que además puede poner en riesgo a otros programas sociales de compensación energética que dependen de los recursos del FISE (como lo es el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial – MCTER).

Añade que mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-EM, se amplió el valor económico del Vale de Descuento FISE a S/ 43.00 a las provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación, entre ellas, la provincia de La Convención, y a S/ 63,00 en los distritos de dicha provincia distantes de puntos de abastecimiento.

Debido a ello, además de concluir que la propuesta puede distorsionar la finalidad del FISE, también considera que corresponde al Administrador del FISE, dentro de sus competencias, evaluar la propuesta de aplicación del Vale de Descuento a todo el territorio del departamento del Cusco.

La Comisión de Energía y Minas, concuerda con las conclusiones llegadas por el OSINERGMIN, sobre todo con la observación referida a la carencia de necesidad de la modificación.

8.3. ASOCIACIÓN DE GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO DEL PERÚ - AGESP

Mediante Carta N° COES/P-156-2023, el Presidente de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú, VICENTE ENRIQUE MARCELO LOAYZA, hace alcance de la opinión de su Institución, materializada en el Informe N° 001 – 2024-AGESP – ITB:

Análisis

La Asociación comenta que dentro del marco normativo sectorial vigente, los beneficios que otorgan los diversos programas creados con el Fondo de Inclusión



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Social – FISE, tales como el "Programa Ahorro GNV", que promueve la conversión de vehículos de gasolinas, o el "Bono GLP" que es dirigido a hogares para llevar energía menos contaminante a las poblaciones más vulnerables del país y a precios accesibles; son dirigidos a todos los ciudadanos a nivel nacional, sin excepción de ningún tipo.

En ese sentido, considera que el objetivo que persigue el Proyecto de Ley N° 6624-2023-CR no genera ningún beneficio adicional al ya establecido en la regulación vigente (Ley N° 29852), ya que los beneficios del FISE también son de aplicación para los ciudadanos del departamento del Cusco.

Asimismo, precisa que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley no se identifica ningún análisis respecto a los beneficios adicionales que se generarían en caso se determine la aprobación del proyecto normativo. Por lo que, no se cuenta con un análisis costo beneficio ni de impacto regulatorio que, de manera detallada, evalúe los beneficios adicionales o mejoras que propone la norma propuesta.

La Comisión de Energía y Minas, posterior a realizar el análisis correspondiente toman en consideración las opiniones vertidas por la AGESP, resaltando su observación a la exposición de motivos.

IX. OPINION INSTITUCIONAL

La Comisión de Energía y Minas, llevo a cabo una mesa de trabajo sobre el Proyecto de Ley 6624/2023-CR, el miércoles 14 de febrero del 2024, en la Sala 3 "Luis Bedoya Reyes" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, con la participación de los siguientes funcionarios:

9.1. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

JUAN ALBERTO DE TOMÁS SÁNCHEZ, Gerente de la División de Supervisión Regional, en relación al FISE, señaló que existe un administrador encargado de aprobar los procedimientos correspondientes, mientras que a OSINERGMIN le corresponde la fiscalización. A pesar de esto, expresó su opinión sobre el proyecto de ley, indicando que aunque propone complementar el apoyo del FISE en el departamento del Cusco, ya existe un subsidio a nivel nacional y montos específicos en algunas provincias, como la Convención. Destacó que estos subsidios están destinados a poblaciones vulnerables y mencionó la aprobación de un monto adicional para el distrito de Megantoni. En consecuencia, consideró que la propuesta de extender el vale FISE a todo el departamento del Cusco podría no ser necesaria, ya que los montos actuales ya están enfocados en las poblaciones vulnerables, y cualquier modificación correspondería al Ministerio de Energía y Minas, como administrador del proyecto.

9.2. Ministerio de Energía y Minas

MELISA ZÁRATE MORÁN, Analista Económico de la Dirección General de Hidrocarburos, señaló que el programa de vale descuento actualmente beneficia a la población vulnerable en el Cusco, con más de 99,000 beneficiarios en la región y más de un millón a nivel nacional. Expresó que el proyecto iría en contra de los objetivos del FISE al incluir a todos los hogares del departamento del Cusco, lo que incrementaría significativamente los costos y podría reducir el presupuesto para otros programas, como la masificación del gas natural y las tarifas eléctricas. Zárate Morán destacó las mejoras recientes en el programa de vale descuento en la provincia de la Convención, incluyendo aumentos en los montos del vale y un estudio económico para determinar nuevas áreas de cobertura. Además, mencionó los esfuerzos del Ministerio para llevar gas natural al Cusco, con un proceso de licitación en curso y una asignación de fondos para la expansión de redes en la región.

JUAN CARLOS BULEJE, Especialista Técnico del FISE, resalto los beneficios del vale descuento mencionados por Melisa Zárate, destacó que este beneficio no solo está dirigido a viviendas, sino también a instituciones sociales, como comedores populares, ollas comunes y colegios bajo el régimen del Qaliwarma, quienes reciben entre uno y seis vales mensuales. Subrayó que el programa inició en la región Cusco en julio de 2012, destacando la relevancia que el Estado le otorgó a esta región desde el inicio. Señaló la diferenciación y mejora en el valor económico de los vales a lo largo del tiempo, mencionando los vales diferenciados en Megantoni de hasta 80 soles y la expectativa de concluir un estudio en la zona de la Convención.

9.3. Asociación de Plantas Envasadoras de Gas

MARTA AGAMA DE LÓPEZ, Gerente de operaciones en LlamaGas SA de la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas, expresó su preocupación sobre la asignación de montos del vale FISE. Señaló que el costo de venta de gas en su planta es de 35 soles, mientras que los vales pueden ser de 45 o 80 soles, lo que beneficia más a los distribuidores que a los usuarios finales. Agama cuestionó la idoneidad de estos montos y la metodología utilizada para determinarlos, sugiriendo una revisión más detallada para garantizar que realmente ayuden a las comunidades necesitadas y promuevan un uso más sostenible de los recursos energéticos. Enfatizó la importancia de una solución equitativa que no desvíe la cadena de distribución ni socave los objetivos sociales y medioambientales del programa.

ERICK GARCÍA PORTUGAL, asesor técnico de la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas, enfatizó durante la reunión sobre el propósito fundamental del FISE de llevar energía a la población. Destacó que a pesar de los recursos de hidrocarburos en Perú, un alto porcentaje de la población todavía utiliza leña para cocinar, mientras que el uso de gas para calefacción es bajo en comparación con países como Chile y Colombia. García resaltó la importancia de garantizar un



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

beneficio exclusivo en las zonas con distribución de balones de gas, para evitar manipulaciones de precios. Además, sugirió que el FISE podría ampliar su alcance proporcionando infraestructura y apoyo para el transporte en áreas remotas, facilitando así el acceso al GLP en tanques y redes. Subrayó que el gas natural y el GLP son complementarios, y que mejorar la infraestructura y los montos asignados en el proyecto sería clave para garantizar un acceso equitativo y sostenible a la energía en todo el país.

X. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Respecto de los costos:

De acuerdo al proyecto de ley, esta norma no genera gasto adicional al Tesoro Público, en estricto estos subsidios son asumidos justamente por el Fondo de Inclusión Social Energético, la misma que permitirá el acceso al GLP por parte de la población del Cusco.

Respecto de los beneficiarios:

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

SUJETOS	BENEFICIOS
Población de la Región de Cusco	• En el corto plazo beneficiará a los habitantes con una mejora inmediata en su calidad de vida, ofreciendo acceso a una fuente de energía más limpia y económica, este cambio permitirá a las familias reducir significativamente sus gastos en energía. • En el mediano plazo, el reemplazo de combustibles más contaminantes por el GLP, promete mejoras sustanciales en la salud pública al reducir las enfermedades respiratorias y mejorar la calidad del aire interior, contribuyendo a una comunidad más sana. • En el largo plazo, al promover una fuente de energía más limpia, está destinada a disminuir la huella de carbono, apoyando la lucha global contra el cambio climático y mejorando la sostenibilidad ambiental. Este cambio no solo avanzará hacia la justicia y equidad energética al distribuir de manera más justa los beneficios de los recursos naturales del país. • Estimular el desarrollo económico de la región.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Estado	• Menor conflictividad social y promoción de la industria y empleo en las zonas de influencia directa e indirecta en la región de Cusco. • Estabilidad económica relacionada con situaciones de imprevisibilidad y emergencia energética vinculados con factores externos (climáticos, recesión económica, incremento de precio de diésel, entre otros).
---------------	--

XI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **6624/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, PARA OTORGAR UN VALE DE DESCUENTO GLP A LAS VIVIENDAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Modificación del artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

Se incorpora el párrafo 7.7 al artículo 7 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP [...]

7.7. El Ministerio de Energía y Minas promueve el acceso al GLP mediante la entrega de un vale de descuento GLP, para uso doméstico, a todas las viviendas del departamento de Cusco, por ser productor intensivo en generación de gas natural, siempre que no cuenten con el servicio de gas natural por redes".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante el Decreto Supremo 021-2012-EM, a la modificación dispuesta en



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6624/2023-CR, QUE DISPONE MEJORES
CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO AL
GLP PARA EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

la presente ley, en el plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en
vigor

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 16 de abril del 2024



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 12:27:55-0500



SEGUNDO QUIROZ BARBOZA

Firmado digitalmente por:
SEGUNDO QUIROZ BARBOZA Segundo
Quiroz Barboza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:15:52-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 11:47:22-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 15:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 09:24:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 09:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 10:16:54-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 14:47:33-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de mayo de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA